



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA 6 DE OCTUBRE DE 2017.**

Asistentes: El Sr. Alcalde y los Concejales

D. José Manuel Carabias Flores  
D. Diodoro Díaz Sánchez  
D. Antonio Gonzalez de Miguel

No Asistentes: Los Concejales

D. Enrique Rodríguez Álvarez  
Dña. Miriam Marín Gómez  
Dña. Rosario Sanchez del Moral (Disculpa su inasistencia por motivos personales)

Secretario- Interventor

D. Ana Belén Taborcía Crego

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal, Ávila, siendo las 20:33 horas del día 6 de Octubre de 2017, se reúnen debidamente convocados los Sres. Concejales expresados al margen, en primera convocatoria y con el quórum exigido por ley, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA.

**1. Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores.** (Ordinaria de 23/06/2017 y Extraordinaria de 3/8/2017)

No existiendo alegaciones a las Actas, las mismas quedan aprobadas por asentimiento general.

Estas serán autorizadas con la firma del Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del RD 2568/1986.

**2. Aprobación, si procede, de la Modificación Parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de agua potable y alcantarillado.**

El Alcalde expone las razones fundamentales por las que se procede a la modificación de la esta Ordenanza Fiscal, aprobada recientemente y en vigor desde Febrero de 2016, siendo:

- El cambio de los periodos de facturación de bimestres a cuatrimestres para hacer coincidir las lecturas con las órdenes de pago en voluntaria del organismo de recaudación de la Diputación que tiene trasferidas las competencias de gestión y recaudación de tasas y tributos municipales.



- Esta modificación de 6 a 3 recibos anuales no lleva aparejada modificación de las tarifas vigentes porque se han adaptados los tramos de consumo a la prolongación del periodo de lectura de los contadores.
- La inclusión de artículos referidos a Infracciones y Sanciones para poder hacer frente a las situaciones de incumplimiento de la ordenanza y/o la normativa de aplicación.

Tras la exposición de las motivaciones para cambiar la ordenanza vigente, se **aprueba por unanimidad de los presentes, el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de **Modificación Parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, con las variaciones que a continuación se recogen:

*“Modificación de los siguientes artículos de ordenanza fiscal vigente REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO cuyo texto integro fue publicado en el BOP de fecha: 11/2/2016, para su entrada en vigor el próximo 1/1/2018.*

**Artículo 1º. Hecho Imponible.**

**Pto. 3:** Sobre Tarifas especiales para las concesiones en precario fuera del casco urbano:

- Mínimo: 12 €; Incluye hasta 10m<sup>3</sup>.
- De 11m<sup>3</sup> a 25m<sup>3</sup>: 1,50 €/m<sup>3</sup>.
- Más de 26m<sup>3</sup>: 3 €/m<sup>3</sup>.

**Artículo 5º. Cuota tributaria.**

**Pto. 2:** Sobre la periodicidad y tarifa que aplica:

Los recibos serán cuatrimestrales, correspondiendo tres recibos al año:

De Enero a Abril, con lectura a lo largo del mes de Abril.

De Mayo a Agosto, con lectura a lo largo del mes de Agosto.

De Septiembre a Diciembre, con lectura a lo largo del mes de Diciembre.

La Tarifa por usuario:

- Mínimo: 12 €; Incluye hasta 20m<sup>3</sup>.
- De 21m<sup>3</sup> a 35m<sup>3</sup>: 1 €/m<sup>3</sup>.
- De 36m<sup>3</sup> a 45m<sup>3</sup>: 1,25 €/m<sup>3</sup>.
- De 46m<sup>3</sup> a 55m<sup>3</sup>: 1,50 €/m<sup>3</sup>.
- Más de 56m<sup>3</sup>: 2,50 €/m<sup>3</sup>.

**Inclusión nuevo Pto.:** Sobre tasa alcantarillado:

La Tarifa anual de la tasa de Alcantarillado es de 18€.

El recibo será anual y único.

**Artículo 8º. Devengo.**

**Pto. 2:** Sobre las cuotas:

*“(…) las cuotas se devengarán con una periodicidad cuatrimestral.”*

**Artículo 9º. Gestión y cobro.**

**Pto. 5:** Sobre Facturación:

*“(…) se facturará el consumo medio de Santa María del Berrocal para el uso correspondiente.”*

**Pto. 6:** Sobre cobro de las cuotas:

*“(…) se efectuará cuatrimestralmente mediante recibos derivados del padrón. Podrán exaccionarse estas cuotas en recibo único con otros tributos. Las cuotas de abono se devengarán íntegras, aún cuando el periodo a facturar sea inferior a cuatro meses.”*

**Artículo 10º. Infracciones.**

Se modifica con la siguiente redacción:



*Tendrán la consideración de infracciones las acciones y omisiones que contravengan el presente Reglamento, la Ordenanza Fiscal que lo desarrolla y la normativa superior de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Estado. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo siguiente:*

**1.- INFRACCIONES LEVES:**

- *Aquellas acciones u omisiones al presente Reglamento de escasa importancia o cuantía, que no tengan la consideración de graves o muy graves.*
- *El descuido o deterioro de las instalaciones responsabilidad de los particulares, cuando no suponga pérdidas importantes de agua ni peligro para la salud de los usuarios o terceros.*

**2.- INFRACCIONES GRAVES.**

- *Impedir la lectura de contadores o la labor inspectora de la instalación, inclusive en la propiedad.*
- *El descuido o deterioro de las instalaciones responsabilidad de los particulares cuando supongan pérdidas importantes de agua o peligro para la salud de los usuarios o terceros.*
- *Utilizar el suministro con un destino diferente al que ha sido concedido.*
- *La reiteración en el plazo de un año de dos infracciones leves, siendo aplicable a la tercera.*
- *La manipulación de los contadores cuando sean de propiedad particular.*
- *Aquellas acciones u omisiones al presente Reglamento que supongan un perjuicio económico o en la prestación del servicio grave.*

**3.- INFRACCIONES MUY GRAVES.**

- *Efectuar la conexión a la red de abastecimiento sin licencia o autorización expresa por escrito.*
- *Conceder o permitir conexiones a terceros.*
- *Impedir por cualquier medio el abastecimiento a terceros.*
- *Impedir, dificultar el abastecimiento en la red general o manipularla de cualquier forma.*
- *Deteriorar cualquier elemento de la red de abastecimiento de aguas, incluyendo las captaciones.*
- *Sustraer agua de las captaciones que abastecen a la población.*
- *Realizar vertidos que afecten a las captaciones.*
- *La reiteración el plazo de un año de dos infracciones graves, siendo aplicable a la tercera.*
- *Aquellas acciones u omisiones al presente Reglamento que supongan un perjuicio económico o en la prestación del servicio muy grave.*

**Artículo 11º. Sanciones.**

*Se introduce nuevo artículo:*

*En función de su gravedad se estable el siguiente cuadro de sanciones:*

*Leves: de 100 a 750 €.*

*Graves: de 751 a 1.500 €.*

*Muy Graves: de 1.501 a 3.000 €.*

*Las infracciones muy graves podrán llevar aparejada la suspensión del servicio de acuerdo con lo regulado en el artículo 27 del presente Reglamento.*

*La imposición de sanciones leves se tramitará mediante Resolución de Alcaldía debidamente motivada. Las sanciones graves y muy graves requerirán la tramitación de expediente sancionador de acuerdo con la normativa procedimental vigente en la materia.”*

**SEGUNDO.-** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**3. Aprobación, si procede, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del servicio público de Piscina Municipal.**

El Alcalde expone las razones por las que se modifica esta Ordenanza:

- Se aplica un incremento moderado de la tarifa de 0,5€ en la entrada y 5€ en los abonos. La tarifa lleva muchos años sin modificarse.
- Se aprovecha para redactar un articulado general sobre la regulación del servicio que se presta ya que únicamente se contaba con una tarifa aprobada.

Tras la exposición de las motivaciones para cambiar la ordenanza, **se aprueba por unanimidad de los presentes, el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Piscina Municipal**, con el texto que a continuación se recoge:

***“ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza***

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las piscina municipales.*

***ARTÍCULO 2. Hecho Imponible***

*Constituye el hecho imponible del precio público la utilización mediante entrada de las instalaciones y los servicios del recinto de la piscina de titularidad del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal.*

***ARTÍCULO 3. Obligados al Pago***

*Deberán pagar el precio público las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.*

***ARTÍCULO 4. Responsables***

*Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.*

*Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

***ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria***

*La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:*

	<b><i>ADULTOS</i></b>	<b><i>INFANTIL</i></b>
<b><i>ABONO COMPLETO</i></b>	<b><i>65 €</i></b>	<b><i>35 €</i></b>
<b><i>ABONO 30 DÍAS</i></b>	<b><i>45 €</i></b>	<b><i>25 €</i></b>
<b><i>ABONO 15 DÍAS</i></b>	<b><i>30 €</i></b>	<b><i>15 €</i></b>
<b><i>ENTRADA</i></b>	<b><i>3 €</i></b>	<b><i>2 €</i></b>

***ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones***

*No se consideran.*



#### **ARTÍCULO 7. Devengo**

*Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se accede al recinto de dicha instalación o desde que se utilicen los servicios que se regulan en esta Ordenanza.*

#### **ARTÍCULO 8. Normas de Gestión**

*Todas las modalidades (Abonos y entradas) se gestionaran por solicitud previa a la entrada en la taquilla correspondiente o a quien ejerza la función de taquillero en la instalación.*

*Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada a la reciento o solicitud de abono.*

#### **ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

*En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.”*

**SEGUNDO.-** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

#### **4. Aprobación, si procede de la delegación de la gestión, liquidación y recaudación del impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana al OAR de la Diputación de Ávila y retirada de dicha delegación a la Oficina Liquidadora de Piedrahita.**

El Alcalde expone que las razones que motivan esta modificación de la delegación de un organismo a otro, siendo:

- Un menor coste por la Liquidación en el Organismo Autónomo de Recaudación frente a la Oficina del Registro de la propiedad (6% frente a 10% + IVA).
- Mayor facilidad y comodidad para la administración municipal, ya que el Organismo Autónomo de Recaudación no exige disponer de una cuenta específica para la recaudación de este tributo.

Tras la exposición de las motivaciones para cambiar la ordenanza, **se aprueba por unanimidad de los presentes, el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de Delegación en la Excm. Diputación Provincial** de las facultades atribuidas al Ayuntamiento de Santa María del Berrocal en materia de gestión, liquidación y recaudación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, con efecto desde la fecha 01/01/2018.

**SEGUNDO.- Suspender con fecha 01/01/2018 la validez del convenio** de colaboración para la gestión, liquidación y recaudación del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana entre el Ayuntamiento de Santa Maria del Berrocal y el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Piedrahita suscrito con fecha 30 de Mayo de 2013, por un periodo inicial de 4 años (hasta 30/05/2017), con renovación automática salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.



**TERCERO.** Dar traslado del acuerdo adoptado a los interesados e informar los acuerdos de modificación de las delegaciones en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

#### **5. Aprobación de los Días Festivos Locales para el 2018.**

El Alcalde propone designar los días: Lunes 30 de Abril y Martes 10 de Julio como festivos locales. El primero de ellos, la víspera de la festividad del Santo Cristo y el segundo, la festividad de San Cristóbal.

**Se aprueba por unanimidad la propuesta.**

#### **6. Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía (Núm. 93 a 110).** Mención expresa a las Núm. 100 y 102.

El Alcalde hace constar que, la Secretaria pone a disposición de los miembros de gobierno de la oposición y de los vecinos de la localidad todas las resoluciones de alcaldía.

Se informa de forma expresa que ha tenido lugar:

- La rendición de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2018, para las cuáles la Secretaria informa que se ha previsto el margen máximo que prevé la ley para el aumento del presupuesto del ejercicio siguiente (2,2%).
- El despido improcedente del personal laboral en periodo estival de la categoría socorrista.

**El Pleno se da por enterado.**

#### **7.- Ruegos y preguntas.**

No constan.

Y, no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión a las 20,48h.

El Presidente,

La Secretaria,

Fdo. José Reviriego Moreno.

Fdo. Ana Belén Taborcía Crego.